



Riohacha, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00033-00. PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8. EJECUTADO: JHEISON MIGUEL
LEMUS ARRIETA C.C. 1.065,610.93

Como quiera que los títulos ejecutivos aportados – pagarés -, evidencian la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8, y, en contra de JHEISON MIGUEL LEMUS ARRIETA C.C. 1.065,610.93, por los siguientes conceptos:

- 1.1. CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML (\$132.652.738), por concepto de capital contenido en pagaré número 5260098024, de fecha 20 de mayo de 2022.
- 1.2. VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M.L. (\$20.280.269,29), por concepto de intereses moratorios, causados y liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir 28 de septiembre de 2022 hasta el 27 de marzo de 2023.
- 1.3. Intereses moratorios que se causen sobre el capital, desde el 12 de abril de 2023 (fecha de presentación de la demanda) hasta que se realice el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.4. SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$65.520,910), por concepto de capital contenido en pagaré número 5260098029, de fecha 20 de mayo de 2022.
- 1.5. NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$9.779,579,84), por concepto de intereses moratorios, causados y liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir 28 de septiembre de 2022, hasta el 27 de marzo de 2023.
- 1.6. Intereses moratorios que se causen sobre el capital, desde el 12 de abril de 2023 (fecha de presentación de la demanda) hasta que se realice el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.7. CIEN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M.L. (\$100.876.902) por concepto de capital contenido en pagaré número 5260098028, de fecha 20 de mayo de 2022.

1.8. QUINCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$15.056.776,93), por concepto de intereses moratorios, causados y liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir 28 de septiembre de 2022 hasta el 27 de marzo de 2023.

1.9. Intereses moratorios que se causen sobre el capital, desde el 12 de abril de 2023 (fecha de presentación de la demanda) hasta que se realice el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.10. CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M.L. (\$114.700.503), por concepto de capital contenido en pagaré número 5260098026, de fecha 20 de mayo de 2022.

1.11. DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.L., (\$17.120,072,60), por concepto de intereses moratorios, causados y liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir 28 de septiembre de 2022 hasta el 27 de marzo de 2023.

1.12. Intereses moratorios que se causen sobre el capital, desde el 12 de abril de 2023 (fecha de presentación de la demanda) hasta que se realice el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Total: \$475.987.752

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia al señor JHEISON MIGUEL LEMUS ARRIETA C.C. 1.065,610.93, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.
 1. ORDENAR al señor JHEISON MIGUEL LEMUS ARRIETA C.C. 1.065,610.93, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
 2. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

3. RECONÓZCASE como endosatario en procuración del ejecutante al doctor, RAIMUNDO REDONDO MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.744.085 y tarjeta profesional N° 51.194 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,
CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b4ec7ce6b91f3c79a5dcbd8a5161dc521f5fef3746df2c9abcaa34cd98a4**

Documento generado en 03/05/2023 10:11:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>